



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIAS FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRISTINA GONZÁLEZ MEDINA, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL MAESTRO EMILIO BARRIGA DELGADO, TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:**
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a los artículos 270 y 271 de la Ley del Seguro Social, tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos fiscales y las bases para su liquidación, así como fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, en relación con las contribuciones de seguridad social constituidas por las cuotas al Seguro Social.
 - I.3 De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, fracción II, 251, fracciones IV, XX, XXIII y XXXVII y 252 de la Ley del Seguro Social, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.
 - I.4 Su representante, la Lic. Cristina González Medina, Directora de Incorporación y Recaudación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso c), 6, fracción I, y 71 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 86,126 de fecha 9 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal.



I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 476, cuarto piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su titular, que:

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, según lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 15, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Su representante, el C. Armando López Cárdenas, fue designado Secretario de Finanzas del Distrito Federal por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, el 01 de agosto de 2010, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 74 y 102 del Código Fiscal del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento, la cual se agrega a este Convenio como **Anexo 1**.

II.3 El Mtro. Emilio Barriga Delgado, fue designado Tesorero del Distrito Federal por el C. Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el 16 de julio de 2011, y acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento, la cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2**.

II.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 102, del Código Fiscal del Distrito Federal, el personal oficial que intervenga en diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, está obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo los casos en que dicha información deba proporcionarse en virtud de los convenios de intercambio de información que la Secretaría de Finanzas suscriba.

II.5 Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle Doctor Lavista número 144, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto, establecer las bases generales y mecanismos para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, con que cuenten "LAS PARTES", sin contravención con lo dispuesto en la legislación aplicable,

contenida en sus bases de datos, expedientes, documentos o registros que lleven, tengan acceso, almacenen, o posean, así como aquellos que les sean proporcionados por otras autoridades o particulares que formen parte de sus expedientes o registros, cuando así lo permitan los acuerdos celebrados con dichas autoridades, y las que obtengan en el ejercicio de sus facultades de comprobación, a fin de que sirvan para la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas a cargo de los sujetos pasivos respectivos.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán requerirse entre sí, la documentación, información o datos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1.- **Específica o nominativa:** Información por Contribuyente, que puede ser persona física o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, por Registro Federal de Contribuyentes o por Registro Patronal;
- 2.- **Masiva:** Información que de manera enunciativa más no limitativa podrá ser generada entre otros factores: por sectores económicos, por tipo o clase de contribuyente (persona física, persona moral o unidad económica sin personalidad jurídica), por entidad federativa, por nivel de ingreso o número de trabajadores o asalariados, y;
- 3.- **De alta confidencialidad y urgencia:** Información específica, o nominativa o masiva para casos que sean señalados por "LAS PARTES" como especiales o de excepción, que deberá ser debidamente justificada en sus efectos por el solicitante.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento, se entenderá por "Sistemas" a las bases de datos que contienen los registros de padrones de contribuyentes, beneficiarios y/o derechohabientes y demás sujetos obligados en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, por el Código Fiscal del Distrito Federal, o bien, los propios procedimientos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para ejercer las atribuciones y alcanzar los objetivos y metas de "LAS PARTES", y con carácter informático cuando prevean la captura, transmisión y recepción de información, que permita a los contribuyentes o sujetos obligados a cumplir, a través de medios remotos de comunicación electrónica, con sus obligaciones previstas en la Ley del Seguro Social.

TERCERA.- DE LAS ACCIONES.- Las partes acuerdan desarrollar de manera conjunta las siguientes acciones para el logro del objeto del presente Convenio:

- a) La "SECRETARÍA" se compromete con "EL INSTITUTO", a proporcionar, a través de sus diferentes unidades administrativas, la información que conozca de manera enunciativa mas no limitativa, sobre los rubros de catastro; licencias y/o manifestaciones de construcción; proveedores de bienes y servicios; altas y bajas de los contribuyentes de la Administración Pública del Distrito Federal y actos de revisión fiscal respecto de renglones de sueldos y salarios, como apoyo a "EL INSTITUTO" en su esfuerzo por lograr mayor presencia fiscal,

que permita combatir la evasión en el pago de las cuotas que por concepto de aportaciones de seguridad social, deben efectuar los patrones, en cumplimiento a las disposiciones fiscales respectivas.

- b) **"EI INSTITUTO"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"**, a proporcionar información sobre los patrones, que en forma genérica le sea requerida y esté a su disposición, a efecto de coadyuvar en las actividades fiscalizadoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- c) **"LAS PARTES"** podrán intercambiar información respecto de los actos de fiscalización y las demás facultades de comprobación que practiquen al amparo de sus facultades, en las que se detecte omisión en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social o de las contribuciones locales, según se trate. La información así proporcionada, de obrar en los archivos o sistemas de **"LAS PARTES"**, deberá contar al menos con los datos siguientes:
1. Nombre, denominación o razón social;
 2. Registro Federal de Contribuyentes;
 3. Domicilio;
 4. Periodo sujeto a revisión;
 5. Conceptos y montos determinados como omisión;
 6. Fechas de inicio y término de la visita domiciliaria, y
 7. Número de trabajadores.
- d) **"LAS PARTES"** convienen en intercambiar la información que mantengan en su poder, relacionada con los dictámenes fiscales que les presenten los patrones o contribuyentes en los cuales se advierta el incumplimiento en el pago de las obligaciones en materia de seguridad social o de las contribuciones locales, según se trate. Dicha información, de obrar en los archivos o sistemas de **"LAS PARTES"**, deberá contar al menos con los datos siguientes:
1. Nombre, denominación o razón social;
 2. Registro Federal de Contribuyentes;
 3. Nombre y número de registro del contador dictaminador;
 4. Ejercicio fiscal dictaminado;
 5. Fecha de presentación del dictamen, y
 6. Número de trabajadores.
- e) **"LAS PARTES"** acuerdan intercambiar información relacionada con la ubicación del domicilio de los patrones o contribuyentes sujetos a sus regímenes fiscales; dicha información de obrar en los archivos o sistemas de **"LAS PARTES"**, deberá , contar al menos con los siguientes datos:
1. Nombre, denominación o razón social;
 2. Registro Federal de Contribuyentes;

3. Número de Seguridad Social;
 4. Domicilio fiscal;
 5. Fecha de alta o baja, y
 6. Número de trabajadores.
- f) **“LAS PARTES”** convienen, respecto a los patrones o contribuyentes que de manera recurrente omiten el pago puntual de sus contribuciones o aportaciones, y/o que sistemáticamente promueven medios de defensa en contra de las liquidaciones que se les formulan, en establecer mecanismos para su identificación.

CUARTA.- GRUPOS DE TRABAJO Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan la constitución de Grupos de Trabajo, cuyo funcionamiento se determinará en los Lineamientos de Trabajo que al efecto sean emitidos, los cuales estarán integrados de la manera siguiente:

a) Por parte de **“EL INSTITUTO”**

1. Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación;
2. Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social;
3. Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza;
4. Titular de la Coordinación de Afiliación;
5. Titular de la Coordinación de Corrección y Dictamen;
6. Titular de la Coordinación de Cobranza, y
7. Titular de la Coordinación de Fiscalización.

b) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**

1. El titular de la misma;
2. El titular de la Tesorería;
3. El titular de la Subtesorería de Administración Tributaria;
4. El titular de la Subtesorería de Fiscalización;
5. El titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial,
6. El titular de la Subtesorería de Política Fiscal.
7. El titular de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

Cada uno de los titulares designará a su respectivo suplente, nombramiento que deberá recaer en servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquéllos.

En los casos de colaboración técnica en materia de “Sistemas” y actualización de bases de datos, su implantación y administración en los aspectos que pudiera considerar el intercambio previsto en el presente instrumento jurídico, se designa como representante de **“EL INSTITUTO”** al Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y por parte de **“LA SECRETARÍA”** al Director General de Informática.

Los Grupos de Trabajo sesionarán con la periodicidad que acuerden sus integrantes, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles, y tendrán las funciones siguientes:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que devienen de este instrumento;
- b) Identificar y proponer acciones concretas de colaboración, a realizarse conjuntamente por **"LAS PARTES"**;
- c) Elaborar reportes semestrales de evaluación de las acciones, y
- d) Establecer los criterios de interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

QUINTA.- SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN.- Para el desarrollo de las acciones convenidas en el presente instrumento, se establece que la solicitud de la información, a que se hace referencia en la Cláusula Segunda, se hará por escrito signado autógrafamente, o a través de medios electrónicos en los formatos que acuerden **"LAS PARTES"**. Dicha solicitud deberá señalar el área usuaria, así como el propósito específico de la información.

Para tal fin, **"EL INSTITUTO"** hará la solicitud por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, y **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Tesorero del Distrito Federal o por quien éste nombra como suplente.

SEXTA.- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.- Salvo que los Lineamientos de Trabajo establezcan excepciones de acuerdo con las características de la documentación e información solicitada, éstas deberán ser proporcionadas a la parte solicitante, como regla general, en un término que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la unidad administrativa competente.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a entregar la documentación, informes o datos a que se refiere el párrafo que antecede, en un término que no podrá exceder de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en caso de que dicho requerimiento sea sobre información específica o nominativa y confidencial y urgente, o bien, en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles, en el supuesto de que ésta sea de carácter masivo y confidencial y urgente, salvo que exista causa justificada para cumplir con la entrega en plazos mayores, de acuerdo con la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

Para efecto de lo anterior, la parte solicitante deberá señalar la causa de urgencia y, en su caso, la información que por su contenido o por la injerencia que tenga en ese momento respecto del



ejercicio de las facultades de comprobación o procesos judiciales no sea de fácil acceso, el plazo no podrá ser menor de ocho días hábiles.

La información que se proporcione, deberá ser entregada identificando, en su caso, a los contribuyentes con la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población, que les corresponde, de conformidad con el artículo 30-A, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como el nombre, razón o denominación social, y el domicilio. Lo anterior, siempre que las características e información que guarden las bases de datos de "LAS PARTES" permitan el intercambio de la manera descrita.

SÉPTIMA.- MEDIOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. La información materia de intercambio será proporcionada en los formatos que acuerden los representantes de "LAS PARTES" al interior del Grupo de Trabajo, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" están de acuerdo en sacar en paz y a salvo a su contraparte, en caso de alguna controversia de carácter laboral.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que establecerán en los Lineamientos de Trabajo, a los que hace mención la Cláusula Cuarta, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades materia de este instrumento.

En las sesiones de los Grupos de Trabajo, se informará de las solicitudes recibidas y atendidas por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.



Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, de la Ley del Seguro Social y 63 y 69 del Código Fiscal de la Federación; y 102, del Código Fiscal del Distrito Federal y demás leyes aplicables en materia Federal y Local.

La información y actividades que se presenten, objetan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas por cada una de "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" en cualquier tiempo, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

Al concluir la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, y en caso de que no medie solicitud expresa de alguna de "LAS PARTES" para darlo por terminado en los términos a que se refiere la cláusula Décima Tercera, se prorrogará en forma automática hasta en dos ocasiones más, por periodos de tres años cada uno.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada.

También podrá ser dado por terminado anticipadamente, a solicitud expresa de cualquiera de "LAS PARTES", con una antelación de 60 días naturales, para lo cual deberá motivar su solicitud por escrito.

Lo anterior, en el entendido de que las acciones objeto del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO.- Este Convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efectos cualquier otro convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, emitido con anterioridad a la firma del presente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que toda interpretación que se derive del presente Convenio, respecto a su formalización y ejecución será resuelta por

un representante de cada una de “LAS PARTES”, que designe el Grupo de Trabajo de entre sus miembros. Las resoluciones se tomarán de mutuo acuerdo y por escrito, las que serán inapelables.

En caso contrario, “LAS PARTES” aceptan someterse a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro ámbito de competencia que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de julio del año dos mil doce, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

POR “EL INSTITUTO”



Lic. Cristina González Medina
Directora de Incorporación y Recaudación

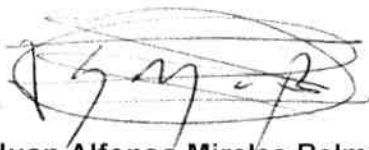
POR LA “SECRETARÍA”



Armando López Cárdenas
Secretario de Finanzas

CON LA ASISTENCIA DE:

POR “EL INSTITUTO”



Lic. Juan Alfonso Mireles Belmonte
Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico

POR LA “SECRETARÍA”



Mtro. Emilio Barriga Delgado
Tesorero del distrito federal